

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS LA-

TINOAMERICANOS S.A.-Cuantía indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don John Treast, ciudadano estadounidense, conocedor del idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien comencé, de lo que doy fé; y procediendo en su calidad de Gerente General de la Compañía "Productos Latinoamericanos S.A.", según obra del nombramiento respectivo que debidamente inscrito se inserta al final y, además, autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiseis de abril del presente año, cuya copia igualmente se transcribe en este contrato, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de reforma de estatutos de compañía, pero su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que copio: **SE H E C T A -**

R I O: Sirvase inscribir en su Registro de escrituras públicas una de la cual conste la Reforma de Estatutos y demás diligencias de la Compañía "Productos Latinoamericanos S.A.", de acuerdo a las cláusulas siguientes: **R I M E R A.-** OTORGANTE Otorga la presente escritura el señor John Treast en su calidad de Gerente General de "Productos Latinoamericanos S.A.", debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y siete. **SE C U N D A:** El otorgante, en la calidad invocada, declara

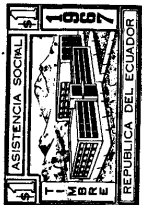
reformados los Estatutos de Productos Latinoamericanos S.A., al
tenor de la resolución de la Junta General de Accionistas de
veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y siete que consta
del Acta que se acompaña. -- Acta de la Junta General Ordinaria
de Accionistas de Productos Latinoamericanos S.A., celebrada
el veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y siete. -- En
la ciudad de Guayaquil, el día veintiseis de abril de mil nove-
cientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, en el local so-
cial situado en Avenida Carlos J. Arosemena, kilómetro cuatro, se
reunen los accionistas de Productos Latinoamericanos S.A., con
el objeto de constituirse en Junta General Ordinaria. -- Como no
se encuentre presente el Presidente de la Compañía ni ninguno
de sus subrogantes, los asistentes proceden a designar Presiden-
te de esta Junta, elección que favorece por unanimidad al señor
J. Roger Heggblom. -- Asimismo, se elige por unanimidad Secretario
de la Junta al señor John Troost, Gerente General de la Compañía,
quienes de inmediato se poseionan de sus cargos. -- El Presidente
declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de los
socios concurrentes. -- El Secretario lee la lista elaborada y fir-
mada por él y de ella se desprende que asisten los siguientes so-
cios accionistas: Spencer Chemical International, Inc. propietaria
de seiscientas acciones al portador de diez mil sueros cada una,
o sea con un valor total de seis millones de sueros, representa-
da por su apoderado el señor J. Roger Heggblom; y el señor Van L.
McNeal, propietario de cuatrocientas acciones al portador -
de diez mil sueros cada una, o sea con un valor total de cua-
tro millones de sueros, representado por su apoderado señor
Luis Estrada Baza. -- Por disposición del Presidente, el Se-



1 secretario de lectura de los poderes otorgados ante el Notario
 2 Publico por Spencer Chemical International, Inc. y el señor
 3 Van L. McNeal a favor de los señores J. Roger Haggblom y -
 4 Luis Estrada Yeasa, respectivamente, instrumentos que les -
 5 facultan para intervenir con voz y voto en esta junta y pa-
 6 ra realizar todo lo necesario para que las resoluciones de
 7 la Junta sean debidamente adoptadas y aprobadas.- Conocidos
 8 los poderes se resuelve que sean archivados en Secretaría -
 9 junto con la lista de accionistas preparada por el Secreta-
 10 rio.- Como el señor Secretario informa que la Subintendencia
 11 de Compañías Anónimas ha observado la insuficiencia de la -
 12 anticipación con que se publicó la segunda convocatoria para
 13 esta Junta el Presidente sugiere que ésta se entienda convo-
 14 cado y quede válidamente constituida en virtud de lo dispues-
 15 to en el Artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de
 16 Compañías, pues, se encuentra presente la totalidad del capi-
 17 tal pagado.- Sometida esta proposición a consideración de los
 18 accionistas presentes éstos resuelven por unanimidad consti-
 19 tuirse en Junta General Ordinaria y tratar de los mismos pun-
 20 tos que constaban en la convocatoria objetada.- Con los ante-
 21 cedentes que quedan indicados el Presidente declara formal-
 22 mente constituida la Junta Ordinaria.- Actúa como Secretario
 23 el Gerente señor John Frost.- También concurre el Comisario
 24 señor Antonio Martínez Velasco. A continuación se procede a
 25 conocer el informe de Administración presentado por el señor
 26 Gerente General de la Compañía junto con el Balance General
 27 y Estado de Pérdidas y Ganancias cortados a Diciembre treín-
 28 ta y uno de mil novecientos sesenta y seis, los mismos que,

23 at. 19
Surf
Buckley
Suey

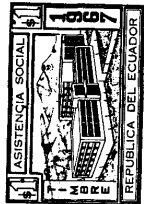
sonetidos a votación, son aprobados en todas sus partes por
unanimidad de votos.- Luego se entra a discutir sobre la dis-
tribución de los beneficios sociales.- El Gerente General de
la Compañía expone que en vista del amplio plan de desarrollo
i expansión en que se encuentra empeñada la industria, es ne-
cesario contar con el maximo de disponibilidades para tal fin,
i en esa virtud solicita a la Junta que se destine a reservas
el noventa i nueve por ciento de la utilidad liquida obteni-
da en mil novecientos sesenta i seis.- Considerando el punto
de vista del señor Troost i después de un detenido estudio -
del Presupuesto de Inversiones, la Junta decide por unanimi-
dad de votos destinar el noventa i nueve por ciento de las -
utilidades liquidas de mil novecientos sesenta i seis a re-
servas i encargar al Directorio la distribución del uno por
ciento restante entre los accionistas.- A continuación, si-
guiendo el orden del dia, se procede a efectuar las designa-
ciones de funcionarios de la Compañía, siendo elegidas, por
unanimidad, para un periodo de cinco años, las siguientes -
personas.- Para Presidente.- Señor John D. Fricke.- Para Pri-
mer Vice-Presidente : Señor Van L. McNeel.- Para Segundo Vice-
Presidente.- Señor John Troost.- Para Directores Principales,
i sus respectivos Suplentes.- John D. Fricke - Cherson Gelfman.
Frank F. Walker - Doctor Jack J. Ledebor - J. Roger Heggblom-
Sin Suplente .- Van L. McNeel - Luis Estrada Yozza.- Richard
A. Dolan - Doctor Hernán Mito Váscones.- Luego la Junta proce-
de a designar Gerente General, Administrador de la Compañía,
cargo para el cual se reelige por unanimidad de votos, por un
periodo de cinco años, al señor John Troost, a quien además



1 se concede un voto de aplauso por la magnífica forma en que
2 ha conducido los negocios de la Compañía hasta el presente,
3 ratificándose i aprobándose todas las gestiones i actos rea-
4 lizados por él como Gerente General i representante legal de
5 la Compañía en el periodo comprendido entre el veinte i sie-
6 te de Diciembre de mil novecientos sesenta i seis, fecha en
7 la cual expiró su nombramiento anterior, i el veinte i seis
8 de Abril de mil novecientos sesenta i siete, fecha de la pre-
9 sente Junta General.- En el mismo acto se aprueba la deter-
10 minación de sus facultades, las que se describen en la carta-
11 nombramiento que deberá pasársela para su inscripción en el
12 Registro Mercantil, tal como se transcribe a continuación.-
13 Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos sesenta i siete.-
14 Señor John Troost - Productos Latinoamericanos S.A.-Ciudad.-
15 Estimado señor Troost.- Nos complacemos en comunicarle que
16 los accionistas de Productos Latinoamericanos S.A. en Junta
17 General debidamente convocada i celebrada en Abril veinte i
18 seis de mil novecientos sesenta i siete han nombrado a usted
19 Gerente General de la Compañía, rezando su nombramiento como
20 sigue : " Se acuerda que John Troost sea nombrado, como en -
21 efecto lo es por este medio, Gerente General de Productos La-
22 tinoamericanos S.A. para representar la Compañía tanto dentro
23 como fuera del territorio de la República ,para ejercitar, en
24 tal capacidad, las resoluciones del Directorio i los accio-
25 nistas.- Se acuerda además que a John Troost, como tal Geren-
26 te General, le sean conferidos, como en efecto le son por es-
27 te medio, los siguientes poderes : P r i m e r o : Actuando
28 solo podrá : A) Contratar i despedir empleados i trabajado-

Ente
ro
Abil
2

res i pagarles por servicios o trabajos realizados ; E) Endo-
sar a un Banco los cheques girados a favor de la Compañia,
para el sólo fin de depositarlos en cualesquiera de las cuen-
tas corrientes de la Compañia con dicho Banco ; c) Endosar
a un Banco los giros, pagarés i letras de cambio emitidas a
favor de la Compañia para el solo fin de Descuento o cobro,
siempre que los fondos cobrados sean depositados en una cuen-
ta de la Compañia con dicho Banco ; D) Firmar toda clase de
documentos como pagarés, letras, etcetera, así como firmar
escrituras de préstamo e hipoteca que obliguen a la Compañia
i sus bienes, siempre que el producto de tales préstamos sea
destinado integralmente a la adquisición de maquinarias, equi-
pos, terrenos o edificios para la Compañia, i que estas ad-
quisiciones hayan sido legalmente aprobadas por la Junta Di-
rectiva, si excedieren del límite fijado para el Gerente Ge-
neral; E) Cobrar libranzas postales o telegráficas ,reci-
bir correo certificado u ordinario, telegramas o cables, así
como cualesquiera dineros remitidos a la Compañia; F) Fir-
mar todos los documentos aduaneros sobre embarques por via
maritima, aéreo o paquetes postales ; permisos de importación,
solicitudes de reembolso i más documentos con el Banco Cen-
tral del Ecuador, i en General firmar todos los documentos
oficiales requeridos para diversas clases de embarque; G).
Comprar materias primas i suministros necesarios para el fun-
cionamiento de la planta e instalaciones de la Compañia; H)
Autorizar - inversiones - de capital en adquisición de maqui-
narias y/o equipos hasta por un equivalente de US cinco mil
dólares; i autorizar todos los gastos de reparación i mante-



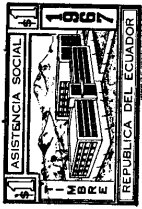
1 miniento, i en general de operaci3n, que requiera a su crite-
 2 rio el normal funcionamiento del negocio de la Compa1ia; I)
 3 Celebrar convenios con respecto a precios, distribuci3n i mer-
 4 cado para los productos de la Compa1ia; J) Actuar como re-
 5 presentante legal de la Compa1ia con facultad de entablar o
 6 contender en juicios, teniendo todos los poderes indicados
 7 expresamente en el articulo cincuenta del C3digo de Procedi-
 8 miento Civil, que vale como citado aqui integramente; K)
 9 Representar a la Compa1ia ante las autoridades gubernamenta-
 10 les i administrativas, incluyendo los Ministerios; firmar de-
 11 claraciones de impuestos, actas de Fiscalizaci3n, sollicitu-
 12 des, reclamos i cualesquier otro documento oficial.- El se1or
 13 Troost podr3 delegar mediante carta, los poderes contenidos
 14 en los p3rrafos A),B),C),E),F),G),y K) a cualesquiera funcio-
 15 narios de la Compa1ia, i los poderes contenidos en el p3rra-
 16 fo J) a cualesquiera funcionarios o a cualesquiera Abogado
 17 o Procuradores, asi como revocar dicha delegaci3n, a su cri-
 18 terio, los poderes contenidos en los p3rrafos D),H),e I) no podr3n
 19 ser delegados.- S E C U N D O : Tendr3 poder para : a) Man-
 20 tener dos cuentas corrientes bancarias en d3lares en los Es-
 21 tados Unidos, una Cuenta General i una Cuenta de Operaci3n,
 22 y b) Mantener en el Ecuador las cuentas corrientes bancarias
 23 que estime necesarias, pudiendo abrir nuevas i cerrarlas se-
 24 g3n la mejor conveniencia de la Compa1ia.- En todas estas -
 25 cuentas bancarias los cheques, giros, etc3tera, deber3n estar
 26 firmados por el se1or Troost o la persona que 3l delegue, en
 27 forma conjunta con otro funcionario de la Compa1ia que haya
 28 sido autorizado por la Junta General de Accionistas para el

efecto.- De usted, muy atentamente.- Productos Latinoamericanos

S.A.- Presidente.- Para este efecto, la Junta faculta al Presidente de la Compañía señor John D. Friske para que suscriba la antes mencionada Carta- Nombramiento.- Así mismo, la Junta procede a designar Comisarios, por el plazo de un año, según se indica en el artículo trescientos seis de la Ley de Compañías, nombramiento que recae por unanimidad de votos en los señores : Antonio Martinez Velasco (respecto), y Enrique Chang González.- Finalmente, dado cumplimiento al último punto de la Convocatoria, el Presidente - explica la conveniencia de que sean reformados los Estatutos Sociales. Como los accionistas conocieron i estudiaron con anticipación la proforma de Estatutos Sociales que incluye las reformas propuestas , las aprueban por unanimidad, quedando dichos Estatutos reformados tal como se describen a continuación.- Estatutos de la Compañía Productos Latinoamericanos S.A.-Capítulo Primero.- Nombre, propósito, domicilio i duración de la Compañía.- ARTICULO PRIMERO.

✓ M E R C O.- Con el nombre de " Productos Latinoamericanos Sociedad Anónima se establece en la ciudad de Guayaquil una sociedad Anónima que tiene por objeto principal la elaboración i venta de productos de plástico i otros materiales, para uso domestico comercial, industrial i para el mercado de exportación; podrá realizar ,ademas toda clase de actos i contratos relacionados con estas actividades i que estén permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO -

✓ S E C U N D O.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales



1 o agencias en otros lugares del Ecuador o del Exterior, cum-
 2 pliendo al efecto con las disposiciones pertinentes de la Ley
 3 de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- La Compa-
 4 ñía durará hasta el día treinta y uno de Diciembre del año
 5 dos mil once.- Sin embargo, este plazo podrá acortarse o am-
 6 pliarse de conformidad con la Ley de Compañías y los presen-
 7 tes.-Estatutos.- Capítulo Segundo.- Capital.- ARTÍCULO
 8 CUARTO.- El capital de la Compañía es de diez -
 9 millones de sueros, dividido en mil acciones nominativas, or-
 10 dinarias, con un valor nominal de diez mil sueros cada una.-
 11 Las acciones constarán en títulos firmados por el Presidente
 12 y el Gerente de la Compañía. Los títulos podrán ser unitarios
 13 o sea uno por cada acción o colectivos por dos o más accio-
 14 nes a elección del socio propietario, quien podrá solicitar
 15 el cambio de su título por otro cualquiera de los mencionados
 16 en este artículo.- Las acciones se emitirán de conformidad -
 17 con la Ley de Compañías, con estos Estatutos y con lo que -
 18 disponga al respecto la Junta General de Accionistas.-Cada
 19 acción dará a su respectivo dueño derecho a un voto en las
 20 Juntas Generales de Accionistas (para el caso de elecciones
 21 pluripersonales la votación se sujetará a lo previsto en el
 22 artículo veinte y tres de estos Estatutos.- Las acciones son
 23 indivisibles y si por fuerza de la Ley pasaren a pertenecer
 24 a varios propietarios éstos nombrarán un procurador común cu-
 25 yo nombre será registrado en los libros de la compañía. En -
 26 el caso de venta o traspaso de una acción se emitirán nuevos
 27 títulos a nombre del nuevo propietario, anulándose los anterior-
 28 es y se registrará la venta o traspaso.- ARTÍCULO -

✓
1 Q U I N T O.- En caso de aumento del capital social las

2 nuevas acciones se ofrecerán primeramente a los accionistas

3 de acuerdo con el derecho preferencial establecido a favor

4 de ellos por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E X-

✓ 5 T O .- Para enajenar las acciones en litigio se requerirá

6 el permiso del Juez que conozca del juicio. Sin dicha auto-

7 rización judicial la sociedad no podrá registrar tales tras-

8 pasos desde que se le haya comunicado por escrito la existen-

9 cia del juicio.- El juicio no implica la retención de los

10 dividendos, salvo orden judicial en contrario.- El propieta-

11 rio de la acción en litigio conservará sus derechos de socio.

12 A R T I C U L O S E P T I M O.- Los impuestos que gra-

13 ven o graven las acciones, títulos, certificados, trans-

14 ferencias, transmisiones y otros cambios de dominio, serán

15 pagados por los accionistas, salvo decisión en contrario x

✓ 16 del Directorio.- A R T I C U L O O C T A V O.- La Com-

17 pañia llevará un libro de acciones y accionistas en el que

18 deben registrarse todas las acciones nominativas y los gra-

19 vámenes que pesen o pesaren sobre ellas, con la indicación

20 de los nombres de los propietarios, el valor de las acciones,

21 las órdenes de embargo, las limitaciones de dominio que se

22 comuniquen a la Compañia y las demás constancias que dispu-

23 siere el Directorio.- A R T I C U L O N O V E N O.- El

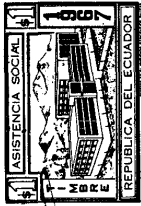
24 traspaso de la propiedad de las Acciones deberá sujetarse a

25 las prescripciones legales y ser notificado por escrito a la

26 sociedad en la persona de su Gerente General para el Regis-

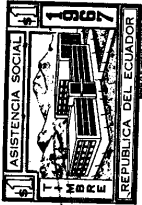
27 tro respectivo.- La Compañia no registrará las acciones grava-

28 das si no cuando el adquirente comunicare por escrito al



1 Gerente General de la Compañía, que él conoce el gravamen que
 2 pasa sobre la acción a acciones que adquiere, anotándose en
 3 el registro este particular.- Cualquier traspaso comprenderá
 4 los dividendos exigibles al momento de dicho cambio de domi-
 5 nio así como también los dividendos futuros, a menos que las
 6 partes estipularen otra cosa.- Capitulo Tercero.- Direc-
 7 ción de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O.-La -
 8 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionis-
 9 tas, por el Directorio i por el Gerente General i tendrán -
 10 además los funcionarios i empleados previstos en éstos Esta-
 11 tutos o que la Junta General, el Directorio o el Gerente Ge-
 12 neral nombraren para la buena marcha de los negocios socia-
 13 les.- Capitulo Cuarto.- Junta General de Accionistas.- A R -
 14 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta Ge-
 15 neral de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía
 16 i se compone de todos los accionistas que concurren a ella.-
 17 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La Jun-
 18 ta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordina-
 19 ria.- La Junta General Ordinaria se llevará a cabo hasta el
 20 treinta de marzo de cada año i la Extraordinaria cuando la -
 21 convoque el Presidente, o el Gerente General o cuando la so-
 22 licite un numero de accionistas que sean dueños, o por lo me-
 23 nos la tercera parte del capital social o cualesquiera de los
 24 comiserios en caso de urgencia.- A R T I C U L O D E C I -
 25 M O T E R C E R O.- Las convocatorias para Junta General
 26 de Accionistas se harán por la prensa con treinta dias de an-
 27 ticipación; además, los accionistas o sus Apoderados que tu-
 28 viesen inscritos sus nombres i sus direcciones en la Compañía

serán convocados individualmente mediante carta certificada o cable.- Toda convocatoria deberá expresar el objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no enunciadados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando se encontrare presente todo el capital pagado podrá constituirse la Junta General de Accionistas en cualquier lugar del territorio nacional de acuerdo con lo prescrito al respecto por la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales convocadas previamente se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en la ciudad de Guayaquil.
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por apoderados mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía. Cada accionista no podrá acreditar si no un Apoderado cualquiera que sea el número de sus acciones.- Los comisarios, funcionarios o empleados de la Compañía no podrán ser apoderados de los accionistas.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán obligatorias para todos los accionistas inclusive para aquellos que no hubiesen votado a favor de esas decisiones o que no hubiesen concurrido a la reunión.- Toda resolución de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de votos de los accionistas concurrentes a la reunión, con excepción de los casos en que la Ley o esos Estatutos exijan un número mayor de votos.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al término de cada reunión de Junta General se redactará y aprobará el



1 nota respectiva, concediéndose para esto el receso necesario.-
 2 El nota llevará las firmas del Presidente i del Secretario de
 3 la Compañía o de quienes hicieren sus sus veces.- Toda nota de-
 4 berá reproducir la convocatoria, salvo el caso del artículo es-
 5 toreo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Jun- ✓
 6 ta General de Accionistas será presidida por el Presidente de
 7 la Compañía i a falta de éste por los Vicepresidentes, en su or-
 8 den de elección.- Si faltaren los Vicepresidentes presidirá la
 9 Junta General los Directores en el orden en que hubiesen sido
 10 elegidos.- El Secretario de la Compañía o quien hiciere sus ve-
 11 ces actuará como Secretario de las reuniones de Junta General.-
 12 **ARTICULO VICESIMO.-** Son atribuciones i debe-
 13 res de la Junta General de Accionistas: a) Designar i remover
 14 todos los funcionarios de la Compañía cuya elección correspon-
 15 da a la Junta General de acuerdo con la Ley de Compañías i con
 16 los presentes Estatutos i señalarles la remuneración correspon-
 17 diente; b) Conocer aprobar o desaprobare los informes, los balan-
 18 ces i otras cuentas de la Compañía que deben someterse a su con-
 19 sideración; c) Reformar e interpretar los Estatutos, aumentar o
 20 disminuir el capital social i ampliar o acortar el plazo de du-
 21 ración de la Compañía, así como resolver acerca de su disolución,
 22 liquidación, transformación o fusión; para estos efectos si ne-
 23 cesitare una mayoría de, por lo menos, el sesenta i cinco por
 24 ciento del total de las acciones votantes; d) Decidir acerca
 25 de la constitución de fondos de reserva, amortización i fondos
 26 dos para eventualidades i resolver acerca de las pérdidas; e)
 27 Nombrar liquidadores en caso de liquidación de la Compañía; f)
 28 Resolver sobre cualquier asunto concerniente a la Compañía cuan-

Quiero
5/6 del
obligar
votante
mayoría
Ver ten
en -

de el caso no estuviere expresamente expresamente consultado en

Estos Estatutos : g) Ejercer las demás funciones que le asigne-

len la Ley de Compañías y estos Estatutos.- A R T I C U L O

VIGESIMO PRIMER O.- El quorum para las reu-

niones de Junta General se constituirá con un número de so-

cios cuyas acciones representan más de la mitad del capital

social.-Si no hubiese quorum en la reunión correspondiente

a la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria.

sujetándose a lo prescrito al respecto en la Ley de Compañías

e indicandose que la Junta se llevará a cabo con el número

de socios asistentes.- Esta segunda convocatoria será noti-

fiada por cable a los socios residentes en el exterior i la

copia del cable suministrado por la Oficina Cablegrafica .

provaré el hecho de la notificación.- Capitulo Quinto.-Del

Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

La Compañia tendrá un Directorio compuesto de cinco Directo-

res principales elegidos por la Junta General.- Los Directo-

res pueden ser o no ser accionistas de la Compañía.- La Jun-

ta General podrá, además, elegir hasta cinco Directores Suplen-

tes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Los Directores serán elegidos para el tiempo que determine -

la Junta General, el mismo que no podrá pesar de cinco años.

Los Directores serán elegidos en una sola votación simultánea

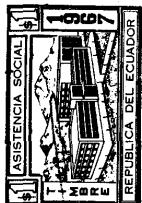
1 serán designados los cinco que obtuvieran mayor número de

votos.- En las elecciones pluripersonales los Accionistas co-

drán aplicar los votos correspondientes a sus acciones a uno

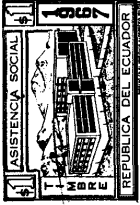
o más de los candidatos o sea que se empleará el sistema co-

nosido con el nombre de voto acumulativo.-La elección de -



1 los Directores Suplentes se hará en la misma forma que la de
2 los principales.- Solo puede participar en una reunión un -
3 Director Suplente cuando tenga autorización escrita del Di-
4 rector que reemplaza.- **ARTICULO VIGESIMO -**
5 **CUARTO.-** Habrá quorum para las reuniones del Directo-
6 rio cuando concurren a ellas por lo menos cuatro de los Di-
7 rectores, principales o suplentes.- Las decisiones del Direc-
8 torio se tomarán por mayoría simple de votos.- **ARTICULO**
9 **LC VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio se -
10 reunirá por lo menos una vez el año, y además, todas las ve-
11 ces que fuere convocado por el Presidente o por el Gerente
12 General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEXTO.-** Se dejará constancia de las sesiones del Direc-
14 torio en Actas que serán firmadas por todos los Directores
15 que hubiesen concurrido a la sesión; si alguno de ellos se
16 negare a firmar se anotará en el acta su negativa. Las actas
17 serán firmadas inmediatamente después de las sesiones.- **A R-**
18 **TICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los Di-
19 rectores deberán registrar sus nombres en la Compañía a fin
20 de que puedan ser debidamente convocados por carta certifica-
21 da si residieren en la ciudad donde tiene su domicilio prin-
22 cipal la Compañía o por cable si residieren en otro lugar.-
23 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son -
24 atribuciones y deberes del Directorio.- a) Cumplir y hacer
25 cumplir las disposiciones legales, los Estatutos y las deci-
26 siones de la Junta General; b) Aprobar el presupuesto de ca-
27 pital y de operación de la Compañía; c) Cuidar de la buena
28 marcha de la Compañía tomando las medidas del caso para su

mejor funcionamiento i administración, dictando, al efecto,
los reglamentos que creyere del caso; d) Nombrar los fun-
cionarios de la Compañia cuyo nombramiento no corresponda a
la Junta General i señalarles la remuneración correspondien-
te; e) Aprobar todo contrato para la provisión de materias
primas; f) Aprobar la fabricación de nuevos productos que
requieran gastos de capital; g) Convocar la Junta General
Ordinaria de Accionistas i la Extraordinaria cuando lo juz-
gue conveniente o cuando lo solicite un numero de accionis-
tas que represente por lo menos el veinte i cinco por cien-
to del capital social pagado; h) Presentar a la Junta Ge-
neral en sus reuniones ordinarias un informe sobre la mar-
cha de la empresa i los inventarios, balance i cuentas que,
a su vez, debe presentarle el Gerente General; i) Decidir
sobre las renunciaciones, excusas i licencias de los funcionarios
nombrados por la Junta; j) Decidir acerca de la enajenación
o hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañia; k) Deci-
dir acerca de la enajenación de los bienes muebles de la so-
ciedad, así como de la constitución de gravámenes sobre ellos;
l) Delegar una o mas de sus funciones i atribuciones al Ge-
rente General de la Compañia, siempre que fueren delegables;
m) Ejercer todas las demás funciones i atribuciones que le
impongan la Ley de Compañias; los Estatutos i la Junta Ge-
neral de Accionistas.- Capitulo Sexto.- Del Presidente, Vi-
cepresidente i Secretario.- ARTICULO VIGES I-
MO NOVENO.- La Compañia tendrá un Presidente, dos
Vicepresidentes i un Secretario elegidos por la Junta General
de Accionistas.- El Presidente será elegido entre los Di-



1 rectores ; los Vicepresidentes i el Secretario podrán ser o no
 2 ser miembros del Directorio.- Estos funcionarios ejercerán -
 3 sus cargos por el tiempo que determine la Junta General de -
 4 Accionistas, el mismo que no podrá pasar de cinco años, i po-
 5 drán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRI-** ✓
 6 **GESIMO.-** El Presidente de la Compañia i, en su ausencia
 7 el Primer Vicepresidente , presidirán las reuniones de Jun-
 8 ta General i de Directorio i firmará las actas correspondien-
 9 tes.- Además , cuidará de la buena marcha de la Compañia trasla-
 10 dando a conocimiento del Directorio i de la Junta General las
 11 observaciones que creyere del caso i desempeñará todas las
 12 demás funciones que le asignen la Junta General i el Directo-
 13 rio.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** ✓
 14 El Secretario actuará como Secretario de las reuniones de la
 15 Junta General de Accionistas i del Directorio, redactará las
 16 actas respectivas de estas reuniones i las firmará conjunta-
 17 mente con el Presidente.- Además, mantendrá un libro de ac-
 18 ciones i accionistas de acuerdo con el artículo octavo, avisa-
 19 rá a los accionistas de las reuniones, como sea del caso i lle-
 20 vará a cabo las otras funciones que sean necesarias de con-
 21 formidad con la ley de Compañias, con estos Estatutos i con
 22 las disposiciones de la Junta General de Accionistas o del -
 23 Directorio.- **Capitulo Septimo.- Del Gerente General.- A R-** ✓
 24 **TICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Jun-
 25 ta General designará un Gerente General de la Compañia, deter-
 26 minando el periodo de tiempo en ningún caso mayor de cinco -
 27 años por el que desempeñará su cargo, este funcionario podrá
 28 ser o no accionista de la Compañia i podrá ser reelegido in-

definitivamente...- ARTÍCULO TRIGESIMO TER-

CERCO...-El Gerente General es el representante legal de la

Compañía judicial y extrajudicialmente...- ARTÍCULO -

TRIGESIMO CUARTO...- Cuando faltare el Geren-

te General, por muerte, renuncia, enfermedad, licencia, re-

nunciación, etcétera, será reemplazado interinamente en sus fun-

ciones por la persona que al efecto designe el Directorio...-

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO...-Son

atribuciones y deberes del Gerente General : a) Cumplir

y hacer cumplir las Ley de Compañías, los Estatutos, las de-

cisiones de la Junta General y las del Directorio ; b) Usar

oficialmente el nombre de la Compañía y representarla judi-

cial y extrajudicialmente ; c) Recoger el personal de tra-

abajadores, contratar con ellos, fijarles el género de traba-

jo y sus remuneraciones , etcétera, dar por terminados los

contratos cuando fuere del caso...- d) Celebrar y ejecutar

en nombre de la Compañía todos los actos y contratos que tien-

dan al cumplimiento de los objetivos sociales, contando ,cuan-

do así lo dispongan la Ley de Compañías y estos Estatutos, con

la autorización de la Junta General de Accionistas o del

Directorio, según sea el caso; e) Representar a la Compañía

en las Juntas Generales de otras Compañías en las que Produ-

tos Latinoamericanos Sociedad Anónima sea socio, con derecho

a voz y voto; f) Supervigilar la contabilidad y firmar la co-

rrespondencia ; g) Informar al Directorio, con la frecuen-

cia que este dispusiere, acerca de las actividades de la Com-

pañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de

la Compañía; i) Elaborar y presentar al Directorio los in-



1 ventarios i balances anuales de la Compañia ,junto con las
 2 cuentas generales respectivas; j) Cuidar de que la reanu-
 3 dación e inversión de los fondos sociales se hagan devida
 4 y oportunamente; k) Ejercer las funciones que le delegue el
 5 Directorio i, además, cualesquiera otras que le impongan la
 6 Ley de Compañias, los Estatutos, la Junta General de Accio-
 7 nistas i el Directorio.- Capitulo Octavo.- Del Comisario.-
 8 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Jun-
 9 ta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nom-
 10 brará uno o más Comisarios de acuerdo con las disposiciones
 11 de la Ley de Compañias.- El Comisario durará en su cargo el
 12 tiempo que determine la Junta General i podrá ser indefini-
 13 damente reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO -
 14 SEPTIMO.- Son atribuciones i deberes del Comisario to-
 15 dos los que le señale la Ley de Compañias i, además, los que
 16 le impusiere la Junta General de Accionistas.- Capitulo No-
 17 veno.- Balances, Reservas i Distribución de Utilidades.-
 18 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Se ha-
 19 rán balances de la cuenta de la Compañia cuando el Directo-
 20 rio así lo dispusiere.- ARTICULO TRIGESIMO
 21 NOVENO.-El treinta i uno de Diciembre de cada año se -
 22 cerrará el ejercicio social anual i se hará un inventario a
 23 esa fecha de los bienes sociales, se formará, además, el balan-
 24 ce general de la Compañia a fin de someter éstos trabajos a
 25 consideración de la Junta General de Accionistas en su sesión
 26 ordinaria anual, por conducto del Directorio, previo el cum-
 27 plimiento de los demás requisitos legales. Para la elabora-
 28 ción de éstos trabajos se observarán las disposiciones lega-

1 ANZ

1 les correspondientes.- ARTICULO CUADRAGESIMO

2 M O.- La reserva legal se formará con el diez por ciento
3 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, has-
4 ta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías.

5 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-

6 La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amor-
7 tización i fondos para eventualidades con los porcentajes y
8 en la cuantía que juzgue convenientes; pero observando siem-
9 pre las disposiciones legales respectivas.- ARTICULO

10 CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Una vez que sean

11 aprobados el balance i el inventario ,del ejercicio respecti-
12 vo i despues de practicadas las deducciones necesarias pa-
13 ra las formación de la reserva legal i de las reservas es-
14 peciales que hayan sido decretadas por la Junta General -

15 de Accionistas, el saldo de utilidades líquidas será distri-
16 buido entre los accionistas de la Compañía si así lo dispu-
17 siere la Junta General. El Directorio, luego de la aprobación

18 y operaciones mencionadas, determinará el plazo i la forma de
19 pago de tales utilidades.- Capitulo Décimo.- Disolución y

20 Liquidación.- ARTICULO CUADRAGESIMO

21 TERCERO.- La Compañía se disolverá y liquidará en los
22 casos previstos por la Ley de Compañías i los Estatutos.-Al

23 efecto, la Junta General nombrará uno o más liquidadores i

24 dos suplentes de cada uno.- Mientras la Junta no haya nombra-

25 do liquidador desempeñará tales funciones el Gerente General
26 o la persona que le reemplazare en el ejercicio del cargo.-

27 Durante el periodo de liquidación continuarán funcionando

28 los organos directivos de la Compañía.- ARTICULO --



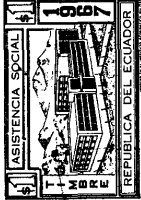
1 CUADRAGESIMO CUARTO.- La Junta General
 2 de Accionistas podrá exigir las cuentas de su administración
 3 a los miembros del Directorio, a los Gerentes, a los adminis-
 4 tradores y a todos los demás funcionarios y personas que ha-
 5 yan tenido a su cargo y bajo su responsabilidad intereses de
 6 la Compañía.- Capitulo Décimo Primero.- Disposiciones Ge-
 7 nerales.- ARTICULO CUADRAGESIMO --
 8 QUINTO.- A los funcionarios que tengan la representa-
 9 ción de la Compañía se les prohíbe constituir a esta en garan-
 10 te de las obligaciones de cualquier persona sea o no sea -
 11 accionista ; salvo el caso de que exista autorización expre-
 12 sa de la Junta General y salvo el caso del endoso y garantía
 13 de giros recibidos para descuento, de los clientes de la Com-
 14 pañia.- Por último ,la Junta resuelve en forma unánime auto-
 15 rizar al Gerente General de la Compañía, señor John Troost,
 16 para que otorgue la correspondiente escritura pública de re-
 17 forma de los Estatutos sociales, así como para que obtenga
 18 la aprobación necesaria de la Superintendencia de Compañías
 19 Anónimas, la inscripción en el Registro Mercantil y, en gene-
 20 ral, para que cumpla con todos los requisitos necesarios
 21 para la completa legalización de la reforma de Estatutos.-
 22 Luego se concede un receso de la reunión, para que el Secre-
 23 tario proceda a elaborar el acta de esta Junta General de Ac-
 24 cionistas.- Transcurrido este tiempo, se reinstala la Junta
 25 para dar lectura a este Acta, una vez hecho lo cual es apro-
 26 bada, en todas sus partes, por unanimidad de votos y la pre-
 27 sidencia levanta la sesión a las dos pasado meridiano.- Pa-
 28 ra constancia de todo lo actuado firman este acta el Presiden-

te de la Junta i el Gerente General Secretario.-(f).-J.Roger
 Heggblom - Presidente de la Junta.-(f).- John Troost.-
 Gerente General - Secretario.- Certifico, que la presente
 acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Produc-
 tos Latinoamericanos S.A., es fiel copia de su original, tal
 como aparece en el libro de Actas de Juntas Generales res-
 pectivo.- Guayaquil, treinta de abril de mil novecientos se-
 senta i siete.- (firmado).- John Troost.- John Troost.-
 Gerente General Secretario de la Junta.- Usted, señor Nota-
 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (fir-
 mado).- John Troost.- John Troost, Gerente General.- Produc-
 tos Latinoamericanos S.A.-Ricardo Crespo Z., Dr. Ricardo Cres-
 po Zaldumbide, Matrícula numero trescientos nueve.-(Hasta
 aqui la minuta).- Nombramiento : " Guayaquil, Abril trein-
 ta de mil novecientos sesenta i siete.- Señor John Troost.-
 Productos Latinoamericanos S.A.- Ciudad.- Estimado señor
 Troost.- Nos complacemos en comunicarle que los accionistas
 de Productos Latinoamericanos S.A.- En Junta General debida-
 mente convocada i celebrada en Abril veinte i seis de mil no-
 vecientos sesenta i siete han nombrado a usted Gerente Gene-
 ral de la Compañia, rezando su nombramiento como sigue : "
 Se acuerda que John Troost sea nombrado, como en efecto lo es
 por este medio, Gerente General de Productos Latinoamericanos
 S.A. para representar la Compañia tanto dentro como fuera del
 territorio de la República, para ejercitar, en tal capacidad,
 las resoluciones del Directorio i los accionistas.-Se acuer-
 da además que a John Troost, como tal Gerente General, le sean
 conferidos, como en efecto le son por este medio, los siguien-



1 tes poderes.- Primero.-Actuando sólo podrá: A) Contratar y
 2 despedir empleados i trabajadores y pagarles por servicios o
 3 trabajos realizados; b) Endosar a un Banco los cheques gira-
 4 dos a favor de la Compañía,para el sólo fin de depositarlos
 corrientes
 5 en cualesquiera de las cuentas de la Compañía con dicho Banco;
 6 c) Endosar a un Banco los giros,pagars i letras de cambio
 7 emitidas a favor de la Compañía para el solo fin de descuento
 8 o cobro, siempre que los fondos cobrados sean depositados en
 9 una cuenta de la Compañía con dicho Banco; d) Firmar toda -
 10 clase de documentos como pagars,letras,etcétera,asi como fir-
 11 mar escrituras de préstamo e hipoteca que obliguen a la Com-
 12 pañia i sus bienes,siempre que el producto de tales préstamos
 13 sea destinado íntegramente a la adquisición de maquinarias,
 14 equipos, terrenos o edificios para la Compañía,i que estas ad-
 15 quisiciones hayan sido legalmente aprobadas por la Junta Di-
 16 rectiva,si excedieren del límite fijado para el Gerente Gene-
 17 ral; e) Cobrar libranzas postales o telegráficas,recibir co-
 18 rreo certificado u ordinario, telegramas o cables,asi como
 19 cualesquiera dineros remitidos a la Compañía;f) Firmar todos
 20 los documentos aduaneros sobre embarques por vía marítima,ae-
 21 rea o paquetes postales; permisos de importación,solicitudes
 22 de reembolso i más documentos con el Banco Central del Ecuador,
 23 i en general firmar todos los documentos oficiales requeridos
 24 para diversas clases de embarque; g) Comprar materias primas
 25 i suministros necesarios para el funcionamiento de la planta
 26 e instalaciones de la Compañía; h) Autorizar inversiones de
 27 capital en adquisición de maquinaria y/o equipos hasta por un
 28 equivalente de US cinco mil dólares; i autorizar todos los gas-

tos de reparación i mantenimiento, i en general de operación,
que requiera a su criterio el normal funcionamiento del nego-
cio de la Compañía; i) Celebrar convenios con respecto a pre-
cios, distribución i mercado para los productos de la Compañía;
j) Actuar como representante legal de la Compañía con facul-
tad de entablar o contender en juicios teniendo todos los pode-
res indicados expresamente en el artículo cincuenta del Cód-
go de Procedimiento Civil, que vale como citado aquí integra-
mente; k) Representar a la Compañía ante las autoridades gu-
bernamentales i administrativas, incluyendo los Ministerios;
firmar declaraciones de impuestos actos de Fiscalización, so-
licitudes, reclamos i cualquier otro documento oficial. El -
señor Troost podrá delegar mediante carta, los poderes con-
tenidos en los párrafos a), b), c), e), f), g) y k) a cualesquie-
ra funcionarios de la Compañía, y los poderes contenidos en -
el párrafo j) a cualesquiera funcionarios o cualesquiera aboga-
dos o Procuradores, así como revocar dicha delegación, a su cri-
terio, los poderes contenidos en los párrafos d), h) e i) no po-
drán ser delegados.- Segundo.- Tendrá poder para: a) Mantener
dos cuentas corrientes bancarias en dólares en los Estados -
Unidos, una Cuenta General i una cuenta de Operación; i b) Man-
tener en el Ecuador las cuentas corrientes bancarias que esti-
me necesarias, pudiendo abrir nuevas i cerrarlas según la mejor
conveniencia de la Compañía. En todas estas cuentas bancarias
los cheques, giros, etcétera, deberán estar firmados por el señor
Troost o la persona que él delegue, en forma conjunta con otro
funcionario de la Compañía que haya sido autorizado por la Jun-
ta General de Accionistas para el efecto.- De usted muy atenta-

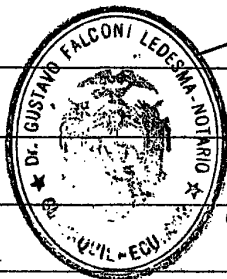


1 nenta.- Productos Latinoamericanos S.A. (firmado).-John D.
 2 Fricke.- John D. Fricke.- Presidente.- Queda inscrito este
 3 Reoubramiento de fojas siete mil trescientos ochenta i cuatro
 4 a siete mil trescientos ochenta i nueve, numero mil doscientos
 5 noventa i ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el núme-
 6 ro diez mil setecientos cuarenta i nueve del Repertorio.-Que-
 7 dan archivados los certificados de Registro i Defensa Nacio-
 8 nal.-Guayaquil, nueva de Agosto de mil novecientos sesenta i
 9 siete.-Doctor Guillermo Intriego A., encargado de las funcio-
 10 nes del Registrador de la Propiedad.- (firmado).-G. Intrie-
 11 go A.- (Hay un sello).- Es copia.-Se agrega el comprobante
 12 de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios Aguirre
 13 Abad i Dolores Suarez, de Guayaquil, para que sus textos se -
 14 inserten en las copias que se den. Por tanto, el otorgante
 15 aprobé la minuta inserta; i habiéndole leído yo, el Notario,
 16 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
 17 éste la aprobé en todas sus partes i firma, en unidad de acto
 18 y conmigo. Doy fe.- (firmado).-John Treost.- (firmado).-
 19 Gustavo Falconi L.- Notario Público.- Numero cuarenta mil
 20 novecientos cincuenta i uno.- Por diez sures.- Colegio Nacio-
 21 nal Aguirre Abad.- Colesturia.-Recibo de Productos Latinoame-
 22 ricanos S.A. la suma de diez sures por concepto del Impues-
 23 to a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suarez.-Des-
 24 por mil adicional a las escrituras públicas.- Impuesto sobre
 25 la cuantía de indeterminada.-Guayaquil, agosto diez i ocho de
 26 mil novecientos sesenta i siete.-Notaria Cuarta.-Orden Numero
 27 cuarenta i cinco mil veinte i ocho.- (firmado).-C.E. Flores
 28 Lezada.-Colector.- Hay un sello.- Emendado :área, inversio-

nes, las, trasladando, paterles, J. - En las líneas: corrientes. - Valen. -

Testado: sus, expresamente. - No vale. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta " cuarta "
copia, sellada i firmada en Guayaquil, a diez i ocho de agosto
de mil novecientos sesenta i siete. -



Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 332 del
Encargado de las Funciones de Intendente de Compañías, he ins-
crito la escritura pública de Reforma de Estatutos de la Com-
pañía " PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA " y la su-
dicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas 7.245 a
7.284 Número 1.262 del Registro Mercantil y anotado bajo el
número 9.062 del Repertorio. - Guayaquil, veinte y ocho de Ju-
nio de mil novecientos sesenta y ocho. - El Registrador de la
Propiedad. -

Certifico: Que ha sido archivada una copia auténtica de la es-
critura pública que contiene la Reforma de estatutos y de la
Resolución número 332 del Encargado de las Funciones de Inter

1 dente de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de
 2 Compañía, reformado por el decreto supremo número 766 de ocho
 3 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, veinte
 4 y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- El Regis-
 5 trador de la Propiedad.- *Fausto Benites*

6
 7
 8
 9 Certifico: Que se tomó nota de esta escritura a fojas ⁶1.246 del
 10 Registro Mercantil del año mil novecientos cincuenta y ocho; a
 11 fojas 2.900 del mismo Registro del año mil novecientos sesenta
 12 y uno; y, a fojas 2.696 y 4.844 del mismo Registro del año mil
 13 novecientos sesenta y cuatro al margen de las inscripciones -
 14 respectivas.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio de mil novecien-
 15 tos sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

16 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 17 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

18 *Fausto Benites*
 19 Dr. Fausto Benites Jácome



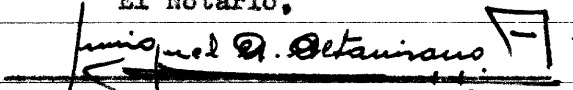
20
 21
 22
 23
 24 Se tomó nota al margen de la matriz de esta escritura, de la
 25 Resolución Número 332, de la Superintendencia de Compañías A-
 26 mínimas, de fecha 22 de Abril de 1.968 y su contenido.- Guaya-
 27 quil, veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.-

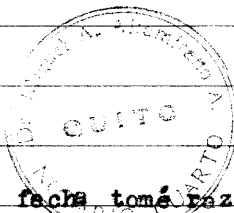
Rafael Parducci
 Dr. Rafael Parducci B. Ben
 Notario Cuarto Suplente

1 RAZON:- Tomé nota de la Reforma de Estatutos y de
2 la Resolución que lo aprueba, número trescientos treinta y dos
3 del señor Director del Departamento de Inspección y Análisis
4 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de veintidós
5 de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, al margen de la -
6 escritura original de Constitución de la Compañía Productos -
7 Latinoamericanos S. A., celebrada ante el Notario Dr. Daniel
8 Belisario Hidalgo (cuyo registro se encuentra actualmente a mi
9 cargo) el doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

10 Quito, 25 de Julio de 1.968 .

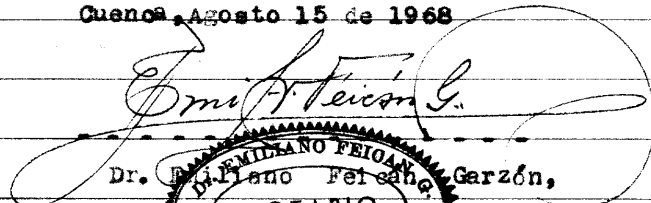
11 El Notario,

12 
13 f). Dr. Miguel A. Altamirano A.



16 RAZON: Doy fé, que en esta fecha tomé razón al margen de la escritura
17 original respectiva celebrada ante mí, sobre la reforma de los Esta-
18 tutos de la Compañía Anónima denominada " Productos Latinoamericanos
19 Sociedad Abónima " constante de la escritura de 16 de Agosto de
20 1967 autorizada por el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Fal-
21 coní Ledesma, y de su aprobación por parte de la Superintendencia
22 de Compañías Anónimas de dicha Ciudad de Guayaquil mediante la Re-
23 solución número 332 de fecha 22 de Abril de 1968, como las modifi-
24 caciones detalladas en la misma.

25 Cuenca, Agosto 15 de 1968

26 
27 Dr. Emiliano Feigán Garzón, De



A rectangular postage stamp from Ecuador, dated 1968. The stamp features a black and white illustration of a large, multi-story building with a central tower, set against a background of stylized clouds. The text 'ESTADENCIA SOCIAL' is printed vertically on the left side. The year '1968' is printed in a large, bold font at the top. The words 'TIMBRE FISCAL' are printed vertically on the right side. The text 'REPUBLICA DEL ECUADOR' is printed vertically along the bottom edge.



16 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edici6n corres-
17 pondiente al dfa 16 de septiembre de 1968 (año 85) N° 30352,
18 se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública
19 de reforma de estatutos de la compaía anónima denominada
20 "PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", al igual que
21 la Resolución número treientos treinta y dos expedida por
22 esta Superintendencia de Compañías con fecha veintidos de
23 abril de mil novecientos sesenta y ocho.- La publicación
24 contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 18 de
25 Octubre de 1968.-

[illegible]